



subasta á la una de la tarde del mismo dia, entre sus autores, por pujas á la llana ó sea en licitacion abierta, que durará por lo menos diez minutos y terminará cuando el Sr. Vice-Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas y las demás al arbitrio de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas cada una, debiendo tener entendido aquel á quien se adjudique el remate que no podrá pedir por el importe de las obras mas que la cantidad en que hayan sido rematadas por que la subasta se hace á riesgo y ventura renunciando los licitadores en el mero hecho de tomar parte en la misma, á todo fuero ó privilegio.

Segovia 7 de Diciembre de 1870.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—P. A. de la D., Salvador María Sanz, Secretario.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado al efecto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la terminacion del desmonte, terraplen, afirmado y conservaciones de las obras ejecutadas en la media ladera de la izquierda del barranco de Tejadilla en la carretera provincial de tercer orden de Segovia a Villacastin, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con exticta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION TERCERA.

### *Administracion Económica de la provincia de Segovia.*

En debido cumplimiento de la disposicion 4.<sup>a</sup>, sección 5.<sup>a</sup> de la ley de presupuestos de 1855, y de lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, todos los Sres. Jubilados, cesantes, pensionistas de monte-pío, remuneratorias, religiosos secularizados, exclaustrados y retirados de guerra que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de esta provincia, se presentarán personalmente en la Sección de Intervencion de esta Administración económica del 1.<sup>a</sup> á 10 de Enero próximo, á fin de pasar la revista de semestre á las clases pasivas. Para que los interesados puedan

proveerse de los documentos que han de presentar en el acto de revista, se inserta á continuacion la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden citada que dice: «Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes:

»El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Alcalde Constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

»Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar, si la hubiere en el pueblo donde se encuentre, pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanas de los diferentes Monte-Píos y los que cobran pension en concepto renumeratorias ó de gracia deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los Religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si posee bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos harán las veces del Jefe de la Intervencion de esta dependencia para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdicción. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deben expedir y que requisitados debidamente remitirán con oficio á esta Administración.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquier individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Administración ó al Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle, se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recojer los documentos que el individuo deba presentar.

Los Sres. de la clase pasiva investidos con el carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administración ó Coroneles efectivos

están exceptuados de presentarse á la expresada revista, pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Administración, en el que expresarán la casa y calle donde habiten, el haber anual que disfrutan y por que concepto, no percibir otro de los fondos generales, provinciales, ni municipales y la fecha de la orden de su clasificación, y en cuyo oficio constará á su margen el Visto Bueno y Sello de la Autoridad local respectiva, segun lo dispuesto en orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 14 de Noviembre último.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo más mínimo el debido cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy esféricamente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan con la mayor escrupulosidad y celo á llenar los deberes que les compete en este asunto, debiendo advertir, que la falta de presentacion al acto de revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina hasta obtener rehabilitacion de la Junta de clases pasivas.

Segovia 2 de Diciembre de 1870.—Manuel Heredia.

## SECCION QUINTA.

### *AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arahuetes.*

En cumplimiento á lo que previene el art. 45 de la ley vigente y el art. 8.<sup>a</sup> del reglamento de S. A. el Regente del Reino, de 17 de Setiembre último, este pueblo y agregado de pajares, se compone de un solo colegio electoral para la elección de Concejales destinada al electo la Casa Consistorial del Ayuntamiento

Arahuetes 26 de Noviembre de 1870.—El Alcalde.

### *de Navafria.*

En cumplimiento á el decreto y articulo 8.<sup>a</sup> del Regente del Reino, fecha 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento tiene acordado que la elección de Diputados provinciales y municipales que en el mes de Enero próximo se ha de verificar en esta municipalidad, se prepara un solo colegio electoral para una y otra elección y será en la Casa Consistorial de este pueblo.

Navafria 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Miguel Hernando.

En virtud de lo prevenido en el artí-

culo 45 de la ley electoral vigente, y en el art. 8.<sup>a</sup> del decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de Setiembre próximo pasado, este distrito municipal ha acordado el Ayuntamiento que preside que para la elección de Diputados provinciales Concejales y demás que pudieran tener lugar en el año de 1871, se verifiquen en este referido distrito municipal, en una sola sección y colegio electoral, designando para dichos actos la Casa Consistorial.

Casta 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Julian Gil.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### *Arbolado y madera curada.*

En la hacienda denominada de Machín, á los 20 minutos, Sur de Arévalo y de la estación, se venden á 3 y medio reales pie, con derecho á elegir, 150 albaricoques de cinco especies y de 3 á 4 años ingertos y 12 nogales de esa edad. También se venden 35 reales pie, con igual derecho, 110 acacias de flor y común y 10 ahilantes de 3 y 4 años.

Se vende también álamo negro, rollizo, criado allí y cortado de antes del año 67. Hay de todos gruesos y largos, y una pieza de tres metros con 50 centímetros maderable y gruesa (en su centro) de 2 con 30, apropiado para estatua con peana.

Los pedidos dirigirlos al Capataz de Machín en Arévalo, ó en Valladolid á D. José Elordi, calle de la Torrecilla número 15. —

### *Aviso al público.*

A voluntad de su dueño se vende una casa habitación con su sobrado, en las Vegas de Matute y su calle de Cantarranas, número 45; que ocupa sobre 40 pies de longitud por 36 de frente ó sean 112 metros 90 decímetros.

Y un pajar que ocupa 370 pies cuadrados superficiales ó sean 288 metros y un decímetro señalados con los números 33 y 35 por tener dos puertas á dicha calle.

El que quiera tratar de su ajuste puede en Segovia, en la imprenta de este periódico.

### *ANUNCIO.*

En la villa de Villacastín, y Casa de D. Agustín López, se hallan de venta tencas de todos los maños á precios convencionales.

Las personas que desean adquirirlas pueden presentarse á tratar en dicha casa.

En la imprenta de este periódico, calle Real, número, 7, se hallan de venta los estados ó formularios para el registro civil, necesarios á los Jueces de Paz, suplentes y Secretarios, y así como modelaciones para cuentas del Pósito y Municipales, estados de Juicios de conciliación y verbales, filiaciones, etc.

Segovia: Imp. de Luis Jiménez. Calle Real, núm. 7.